



" Año del Buen Servicio al Ciudadano"

000124

**ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2017-MDCA**

Cerro Azul, 12 de Julio de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en Sesión Ordinaria del 11 de Julio de 2017;

**VISTO:**

El Oficio N° 00234-2017-CSCA-MSV-DRSCY-DIRESA-L, de fecha 25 de Abril de 2017, del Jefe del Centro Salud de Cerro Azul Dr. Yuri Machicao Mestas, sobre la Ordenanza Municipal por "QUIOSCOS ESCOLARES SALUDABLES", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local que poseen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, entre otros;

Que, el artículo 7° de la misma norma suprema consagra que toda la persona tiene derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, de acuerdo al artículo 80° inciso 3.2 de la citada Ley N° 27972, las municipalidades distritales tienen la función específica y exclusiva de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, escuelas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, según lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, la protección de la salud es el interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promoverla;

Que, la Ley N° 30021 de la Ley de Protección de Alimentación Saludables para Niños y Niñas y Adolescentes, tiene por objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y el fomento de la actividad física, la implementación de quioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no



alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como la transmisibles.

Que, conforme al artículo 82° del Decreto Supremo N°004-2006-ED, los quioscos escolares son establecimientos ubicados dentro del local escolar, dedicados al expendio de alimentos y bebidas adecuadas para su consumo dentro de la institución educativa;

Que, en el mismo sentido, la Resolución Ministerial N° 0155-2008-ED, aprueba la guía para el Diseño, Administración, Funcionamiento, Conducción y Adjudicación de Quioscos en las Instituciones Educativas Públicas;

Que, mediante Resolución de Ministerial N°908-2012/MINSA, se aprobó la lista de alimentos saludables recomendado para su expendio en los quioscos escolares de las instituciones educativas, ello con la finalidad de mejorar el estado nutricional de la población peruana y prevalecer la prevención del riesgo y daño alimenticio nutricional, fomentando hábitos nutricionales saludables según etapas de vida, siendo el quiosco escolar un lugar estratégico para el consumo de alimentos saludables para los alumnos de la instituciones educativas dentro de la jurisdicción del Distrito de Cerro Azul;

Que, el Gobierno Regional de Lima-Dirección Regional de Educación, mediante Resolución Directoral Regional N° 000548-2016-DRELP de fecha 13 de Abril 2016 aprueba la Directiva la Directiva Regional N° 005-2016/GRL/DRELP/OAIE/BS-EN; "Normas y procedimientos para el adecuado funcionamiento de quioscos – comedores escolares y la promoción de una alimentación saludable en instituciones educativas de la dirección regional de educación de Lima Provincias"

Que, de conformidad a los dispuesto por el artículo 9° numeral 8), artículo 20° numeral 4) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad se aprobó la siguiente;

## **ORDENANZA QUE REGULA EL EXPENDIO DE ALIMENTOS EN LOS QUIOSCOS ESCOLARES**

### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, prohibición y sanción del expendio de alimentos que no hayan sido recomendados por el Ministerio de salud en concordancia con Autoridad Regional en los quioscos escolares y en los establecimientos comerciales situados alrededor de las instituciones educativas, a afectos de prevenir y contribuir con la salud integral de la comunidad educativa, en especial de las niñas, niños y adolescentes con énfasis en la protección de conductas y prácticas de alimentación saludable.



## **Artículo 2.- ALCANCE**

Están sujetas a las disposiciones que se establece en la presente en la presente ordenanza todas las personas naturales o jurídicas en la jurisdicción del Distrito de Cerro Azul, que brinden servicios de alimentación y comercio dentro y en los alrededores de las Instituciones Educativas Publicas y Privadas.

## **TÍTULO II: MEDIDAS PREVENTIVAS PARA PROTEGER LA SALUD ESCOLAR**

### **Artículo 3.- DE LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES**

**3.1** Promover estilos de vida saludables destacando el rol de las instituciones educativas en la promoción de adecuados hábitos nutricionales, a través de diferentes estrategias como la supervisión permanente de loncheras quioscos, la misma que se podrá articular a través de programas o proyectos sociales.

**3.2** Promover la salud y mejorar el estado nutricional de los niños, niñas y adolescentes a través de la implementación de quioscos saludables.

**3.3** impulsar el hábito de alimentos saludables, lo que implica ejercer acciones de supervisión y fiscalización de los quioscos escolares y de establecimientos que se encuentran alrededor del centro educativo, a fin de verificar que las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza se cumplan para así propiciar el entorno saludable.

**3.4** Dar cumplimiento a la Ley General de Salud N° 26842, Ley de Educación N°28044, Decreto Supremo N°026-87-SA-Reglamento de Funcionamiento Higiénico Sanitario de Quioscos Escolares, Decreto Supremo N°007-98-Reglamento de Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, Resolución Ministerial N°0155-2008-ED, Guía para el diseño, administración, funcionamiento y conducción adjudicación de quioscos en las instituciones educativas del Perú, Resolución Ministerial N°908-2012/MINSA, aprobación de la lista de alimentos saludables recomendados para su expendio en los quioscos escolares de las Instituciones Educativas.

### **Artículo 4.- DE LOS QUIOSCOS SALUDABLES**

Todas las Instituciones educativas dentro de la jurisdicción del distrito de Cerro Azul podrán instalar quioscos o comedores que expendan alimentos saludables recomendados por la Resolución Ministerial N° 908-2012/MINSA en concordancia con la Resolución Directoral Regional N° 000548-2016-DRELP que aprueba la Directiva la Directiva Regional N° 005-2016/GRL/DRELP/OAIE/BS-EN; "Normas y procedimientos para el adecuado funcionamiento de quioscos – comedores escolares y la promoción de una alimentación saludable en instituciones educativas de la dirección regional de educación de Lima – Provincias".

## **TÍTULO III: DE LA VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN, CONTROL SANITARIO**

### **Artículo 5.- DE LA VIGILANCIA SANITARIA**



La Vigilancia Sanitaria estará a cargo del equipo de inspección sanitaria municipal que a su vez está conformado por el personal de la Gerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia de Servicios a la Ciudad, debiendo actuar cada quien dentro de las funciones que le han sido atribuidas según el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la entidad aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 010-2013-MDCA.

#### **Artículo 6.- DE LAS SANCIONES**

Las sanciones a estipularse deberán ser propuestas por la Gerencia de Control Urbano y Espacios Públicos en coordinación con los demás integrantes que conforman el equipo de inspección Sanitaria Municipal, debiéndose incorporar estas al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RAMSA, según corresponda.



#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ÚNICA.** - Encargarse a la Gerencia del Desarrollo Humano y la Gerencia de Servicios a la Ciudad realizar las coordinaciones que corresponden para la ejecución de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

